

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN FAMILIA, IDENTIDAD Y CULTURA**

NIÑOS TRABAJADORES Y DERECHOS

**ENSAYO PRESENTADO COMO REQUISITO FINAL PARA OPTAR AL
TÍTULO DE ABOGADA.**

**COORDINADORA DE FAMILIA
DR. MIRIAM SALAZAR DE BARRERA**

**INVESTIGADORA DE FAMILIA
DR. BEATRIZ MEJIA**

PRESENTADO

POR:

**YORLLY ALANNY ALZATE OSORIO
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE MANIZALES**

2005

NIÑOS TRABAJADORES Y DERECHOS

INTRODUCCIÓN

Este trabajo surge como resultado de la actividad desarrollada en el sector Centro Galerías plaza de mercado, como estudiante derecho adscrita a la **Línea de Investigación Familia identidad y cultura, en el proyecto denominado “Calidad de Vida” y forma de organización sociocultural en la ciudad de Manizales con los Niños trabajadores (maneritos) de la Galería Plaza de mercado**, investigación que se efectuó conjuntamente con la Facultad de Psicología, el cual he denominado **“Niños Trabajadores y Derechos”**; pretendiendo con el mismo, visualizar la situación actual en la que se encuentran nuestros niños, especialmente los niños de esta zona de la ciudad, quienes son los miembros más vulnerables y menos protegidos por la sociedad, cuyo problema hace parte de una cultura en crisis, en donde ha existido una transmutación de valores. Observando como día a día se incrementa este fenómeno, es importante analizar y recrear la situación en la que los niños viven, lo cual es necesario enmarcar desde el punto de vista Constitucional, legal y tomando como referente el texto de “Menor a Ciudadano” de EMILIO GARCÍA .

Esta investigación fue hecha con el objetivo de indagar sobre el bienestar y protección de los niños trabajadores de la galería “maneritos”, y sus expectativas, lo cual, ha sido confrontado con la información recolectada en libros y plasmada en el marco teórico sobre el fenómeno de los niños trabajadores; Obteniendo como resultado que no coincide la teoría con la realidad que se vive en este sector. Y que estos niños tienen sueños pero que solo la mitad de ellos pueden hacerlos realidad.

Es un trabajo de sensibilización en el cual planteamos que es importante y significativo el reconocimiento que se debe dar al niño trabajador (maneritos) galerías, describiendo su situación con respecto a la legislación y los derechos adquiridos que lo regulan, las causas que llevan al niño a ser parte activa del trabajo, así como la protección del niño trabajador y las consecuencias físicas, morales, económicas y sociológicas que trae al niño ser parte activa de la masa trabajadora. Por ende, es un trabajo en el cual están inmersas nuestras representaciones y con ellas la estructuración del ser humano, logrando darle un mayor valor a nuestros niños lo que ellos son y como viven.

1. EL DERECHO TAMBIÉN ES UN COMPROMISO SOCIAL

“En este tiempo cuando nos congregamos para sentirnos agradecidos por pertenecer a una profesión ilustre sin la cual sería imposible la convivencia humana, convienen serias y profundas reflexiones sobre la misión que nos corresponde en la interpretación del derecho y nuestras invocaciones a la justicia. Pero además, debemos tener conciencia de que en el azaroso e injusto mundo en que vivimos, no debemos quedarnos anclados en la interpretación de los párrafos e incisos de las leyes y de los códigos, ni en los alcances de doctrinas y de jurisprudencias”

Nuestra profesión también está encaminada a participar en la lucha por un mundo mejor, para que haya menos desigualdades e injusticias, para que las libertades públicas no se concentren en los sectores del poder, para que se protejan los derechos humanos, principalmente de los más humildes, para que la paz tan anhelada la sigamos buscando a través de la justicia, para que con nuestra palabra continuemos cada uno nuestro oficio, siendo desde antes y aún hoy el abogado a quien se le considere como personaje esencial dentro de la sociedad de su tiempo, haciéndosele acreedor de la confianza pública.

El campo de acción del abogado también tiene que circunscribirse en otros escenarios, para desarrollar conceptos y entender nuestros comportamientos, en el caso particular de esta investigación, consideramos que para investigar acerca de emociones; algo exclusivo de cada persona; es importante estar relacionados directamente con la población, interaccionar en su medio y experimentarlo; de esa manera las percepciones tenidas y los hechos vivenciados tendrán un contexto más objetivo que lo soporte.

Para esto, consideramos que la etnografía reflexiva nos brinda la oportunidad y nos permite redimensionar lo que se quiere, proceso que es importante y posible llevar; pues de esta manera la visión se va extendiendo y se va contextualizando mejor, enriqueciendo constantemente el desarrollo de la investigación; y ésta nos ha permitido ser conocedores de las necesidades humanas y en primer lugar conocer el sueño de nuestros niños, de aquellos que trabajan para ayudar a sus padres: como el testimonio de 5 niños trabajadores (maneritos) plaza de mercado, de la ciudad de Manizales: **“No pude seguir estudiando, porque tengo que colaborarles a mis padres en el trabajo”**. **“Estoy trabajando en el puesto de verduras con mi mamá, ayudándole”**. **“Estoy en el trabajo porque me siento útil y además libre”**.

Se lograron determinar las emociones que más presentaban los niños, posteriormente con los diálogos y la conducta que tenían en cada actividad, se pudo determinar que las emociones más influenciadas fueron la tristeza, la ansiedad, la ira, el miedo, la repulsión, transformadas en alegría, aceptación, tranquilidad, valentía. **“testimonio de un niño trabajador (manerito)¹”: Vivo en el Barrio Galán y me gustaría vivir en otro lugar, porque donde vivo es muy peligroso, por esta razón no tengo amigos”**. **“En el barrio no salgo a**

¹Testimonio de un niño trabajador (manerito) Galería Plaza de Mercado – Manizales.

la calle porque el barrio en el que vivo es muy peligroso y me produce miedo.

La conducta de entrada y salida fue un instrumento que permitió identificar el estado emocional del niño antes y después de la aplicación de las actividades, lo cual favoreció para descubrir que tanto influenciaron estas y si los cambios fueron significativos o no.

Se evidenció la importancia del buen manejo de las emociones en estos niños; aquellos quienes presentaban muchas dificultades económicas, familiares y sociales, no respondían satisfactoriamente a diferencia de aquellos niños, donde su situación era más equilibrada; los niños son extrovertidos, con mayores posibilidades de adaptación; la respuesta era más eficiente, su actitud evidenciaba mayor fortaleza y tranquilidad.

Los profesionales del Derecho, tenemos una función importante en el campo social; nuestros conocimientos nos permiten intervenir en la comunidad de una manera integral y dinámica, lo que genera buena empatía con el medio, brindando esto mayores posibilidades de interacción, las cuales posteriormente, se verán reflejadas en beneficios como la salud, recreación del niño etc.; podemos realizar un buen equipo, desde la transdisciplinariedad, con las diferentes profesiones que promueven este aspecto, las áreas que se manejan nos dan herramientas para complementar nuestra función social, la cual se trabaja desde lo emocional, cultural, entre otros aspectos relevantes.

“Ningún derecho "refleja mejor la realidad" que aquellos "derechos especiales" que parten, paradójicamente, del reconocimiento de la imposibilidad de universalizar en la práctica las políticas sociales básicas

(salud y educación para todos). La conquista de beneficios sociales para los niños trabajadores constituye el mejor de los ejemplos. Con la excusa y supuesta legitimidad de su protección, algunas personas o instituciones promueven la obtención de beneficios sociales para los niños trabajadores (seguro médico, por ejemplo). Esta posición constituye un triple y gravísimo error. En primer lugar, desde un punto de vista que podría denominarse inmediateista pragmático, porque normalmente los recursos que se canalizan a través de las políticas asistenciales se deducen o sustraen de las políticas sociales básicas. Más "beneficios" para los niños trabajadores significa (a corto o mediano plazo) menos recursos para los niños en las escuelas. En segundo lugar, porque la transferencia de beneficios sociales de las políticas universales a las asistenciales, implica un aumento geométrico de la discrecionalidad en el manejo de estas últimas, que es el mejor caldo de cultivo para aumentar, y sobre todo, para legitimar las mil variables de las peores prácticas del clientelismo político.

En un proceso similar pero inverso al que transformó a los súbditos en ciudadanos, las protecciones "especiales", cuando innecesarias como en este caso, tienden a transformar -involucionando- a los ciudadanos en clientes. En tercer lugar, estas "conquistas" van consolidando y confirmando una cultura de apartheid que percibe el trabajo infantil como una solución y a los niños trabajadores como una realidad inmodificable, equiparable a una catástrofe natural².

Pese que constitucionalmente se amparan varios derechos fundamentales y colectivos, no existe un reconocimiento social del niño trabajador (maneritos) de la galería como sujeto de derechos, el ejercicio y exigencia de los mismos es

²Emilio García. UNICEF Bogotá

deficiente, más aún, en el marco de un contexto social en descomposición, su vulnerabilidad al interior de un sistema social que no favorece su inclusión en diferentes espacios de decisión como actor del desarrollo, es manifiesta.

La no visualización social de la realidad infantil, su identidad y su problemática, expresada en, la no comprensión de sus códigos, la falta de reconocimiento de las culturas, el irrespeto de sus formas, expresiones y productos, da cuenta de un desconocimiento de la sociedad de los problemas específicos de los niños.

Por otra parte, es notoria la falta de lineamientos y mecanismos del Estado y la sociedad civil, orientados a la ejecución de acciones que beneficien el desarrollo de estos niños trabajadores. No existe al interior del Estado una política sectorial dirigida a favorecerlos, y las instancias y organismos destinados para tal efecto, son extremadamente débiles para responder a los problemas y acciones que tienen por delante, sin restar importancia a las otras instancias gubernamentales departamentos dirigidos a atender específicamente casos y necesidades para la niñez trabajadora.

Generar políticas orientadas a la creación de una seguridad social que beneficie a los niños trabajadores de la galería, es imprescindible. Sobre todo si se toma en cuenta que este grupo poblacional no tiene posibilidad de ejercer su derecho a la salud, en la medida que está desprotegido a todo nivel. Otro elemento a considerar es que el sistema de educación actual no favorece la participación ciudadana, el desarrollo integral del niño y el ejercicio de sus derechos. La falta de presupuestos, la deserción y repitencia escolar, la falta de metodologías educativas personalizadas que se orienten a promover valores y prácticas para la vida son componentes de un escenario educativo

que no responde a las necesidades que se generan entre los nuevos actores sociales.

Como se ha visto hasta aquí, no existen condiciones positivas para el desarrollo de los niños trabajadores de la galería (maneritos), y a esto se suma, la descomposición social creciente; reflejada en los niveles de corrupción pública y privada; en el crecimiento de la violencia en general y también la que responde a los círculos de drogadicción y alcoholismo.

Haciendo un análisis de los niveles de los niños trabajadores de la galería, encontramos que estos niños atraviesan por procesos de exclusión y autoexclusión en espacios económicos, sociales y políticos que constituyen factores que agudizan las condiciones negativas de los diferentes escenarios en los que se desenvuelven.

Son expresiones de esta problemática: La poca capacidad de la sociedad civil para generar espacios de participación para los niños trabajadores del sector galerías, el poco respeto y valoración de la sociedad en general, la carencia de espacios de representación, la no existencia de espacios para la opinión pública, la falta de mecanismos que permitan la exigibilidad de derechos. **Si consideramos que es necesario intervenir en esta situación para provocar cambios cualitativos y cuantitativos, comprenderemos que no se puede seguir permitiendo la serie de condiciones desfavorables para el ejercicio de los derechos de los niños.**

2. MARCO CONSTITUCIONAL Y JURISPRUDENCIAL

Por una parte, el artículo 44 de la Constitución reconoce a los niños, como titulares de derechos específicos que prevalecen sobre los derechos de los demás. También como beneficiarios de las obligaciones de asistencia y de

protección a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. La observancia de esos compromisos y la sanción por su incumplimiento se erige como un deber general de la colectividad entera. Además, la enunciación que en esa preceptiva superior se hace de los derechos de los niños no excluye el goce que ellos tienen respecto de los demás derechos reconocidos constitucional y legalmente, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano.

Así, el Constituyente de 1991, en ese artículo 44 superior señaló lo siguiente:

“ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”.

La definición que en esa norma se adopta de los derechos de los niños como de naturaleza fundamental, debe entenderse como el resultado de la incorporación de ese principio del interés supremo del niño en el orden constitucional, el cual no sólo configura un énfasis materializado para

garantizar su eficacia sino también como parte de la estructura del sistema normativo, pues se incluye como un precepto “en el punto más alto de la escala axiológica contenida en el texto constitucional” que guía la interpretación y definición de otros derechos.

1.1.Sentencia T-124 de 1994:

“Las personas y las entidades, tanto públicas como privadas que desarrollen programas o tengan responsabilidades en asuntos de los niños y niñas, tomarán en cuenta sobre toda otra consideración, el interés superior del niño.”.

“Como conocedores que somos de la ciencia jurídica y de las reglas que trazan los caminos de la justicia, tenemos el solemne compromiso moral ante la sociedad de velar por ellas, y de velar principalmente para que los derechos de nuestros niños prevalezcan y se cumplan, porque nuestro compromiso no es solo con los códigos sino con el hombre; no podemos vivir aislados de otros mundos, de otras vidas que murmuran sus miserias y gritan sus dolores tan cerca de nosotros, nuestros pasos tienen que estar en otras direcciones y nuestra palabra alcanzar otros estrados para no pecar de indiferencia o de olvido o de cobardía moral frente a quienes no tienen voz para defender sus derechos o reclamar la justicia que se les niega desde todos los poderes”³.

En consecuencia, la regulación que se expida sobre los derechos de los niños deberá reflejar la dimensión normativa antes expuesta, no sólo desde el punto de vista sustancial sino también procedimental, con miras a la efectividad y garantía de sus derechos y su desarrollo integral y armónico como así lo quiso el Constituyente de 1991.

³Hernando Londoño Jiménez. Elogio del Abogado. Pág 1 – 2

Dicho interés supremo del niño se revela como un principio, el cual implica una forma de comportamiento determinado, un deber ser, que delimita la actuación tanto estatal como particular en las materias que los involucra, el cual obtiene reconocimiento en el ámbito del ordenamiento jurídico internacional como en el nacional.

Se trata de un principio de naturaleza constitucional que reconoce a los niños con una caracterización jurídica específica fundada en sus derechos prevalentes y en darles un trato equivalente a esa prelación, en cuya virtud se los proteja de manera especial, se los defienda ante abusos y se les garantice el desarrollo normal y sano por los aspectos físico, psicológico, intelectual y moral, no menos que la correcta evolución de su personalidad (Cfr. sentencias T-408 del 14 de septiembre de 1995 y T-514 del 21 de septiembre de 1998).”.

El ordenamiento constitucional nacional y la legislación colombiana del menor también se someten a la vigencia del principio protector del niño, a través de un tratamiento especial que los beneficia.

Son precisamente los progenitores quienes obligan a sus hijos a trabajar, impidiendo que puedan disfrutar de un momento de esparcimiento, como pudimos observar el día 24 de marzo de 2005, cuando llevamos a cabo la actividad bienestar y protección y una madre que se encontraba en un puesto de frutas con su hijo; al acercarnos y preguntarle si permitía a su hijo compartir con los otros niños una actividad, nos expresa textualmente lo siguiente: “El no puede, tiene que quedarse cuidando el puesto de frutas”.

cabe entonces preguntarnos ¿será que todos nuestros niños, gozan plenamente de los derechos que contempla este artículo 44 de la constitución nacional? ¿ha cumplido la familia, la sociedad y el estado protegiendo los derechos y garantías de los niños?.

3. MARCO LEGAL

Al respecto la Ley 12 de 1991, habla sobre el reconocimiento de la vulnerabilidad de los niños y sobre sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales como elementos integrantes de un conjunto, los cuales constituyen el mínimo necesario para la supervivencia y el desarrollo de la infancia. Ellos son, el derecho a la vida, a la identidad, a una relación armónica con los padres, a la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación en cuanto sean posibles, a la participación en la toma de decisiones sobre asuntos que lo afecten, etc.

Efectivamente, en los instrumentos internacionales vigentes se observan recogidos los propósitos generales aludidos para la protección de este grupo social. Y, particularmente, la vigencia de dicho principio se estipula en el artículo 3o. de la Convención de los Derechos del Niño, de la siguiente manera:

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 3

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

“Que una reivindicación por la mejora de las condiciones materiales de la infancia se expresara bajo la forma de una norma jurídica, nada menos que de rango constitucional, significaba en primer lugar, una ruptura con un "sentido jurídico común" que a la época en forma abierta y hoy en una forma solapada y vergonzante, se expresa en la trillada frase "en América

Latina tenemos maravillosas legislaciones de menores que infelizmente no se aplican".

En segundo lugar, una ruptura con el acuerdo tácito de que la Constitución, muy en especial sus garantías individuales, invariablemente consagradas normativamente para todos los habitantes, no debían interferir en la práctica con las tareas de "compasión-represión" propias del (no) derecho y las políticas de menores. Se evidenció de inmediato el carácter flagrantemente inconstitucional de la legislación minorista vigente: el código de menores de 1979.

Estos son, en forma muy breve y esquemática, los antecedentes del primer proceso de reforma legislativa en América Latina en el contexto de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”⁴.

LEY 20 DE 1982

Por la cual se crea la Dirección General del niño Trabajador como dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se adopta el estatuto del menor trabajador.

DECRETO NUMERO 13 DEL 4 de enero 1983

Por el cual se reglamentan los artículos 10 y 11 de la Ley 20 de 1982, que regula la prestación del servicio en el Instituto de Seguros Sociales a los trabajadores menores de dieciocho (18) años de edad.

DECRETO 1741 DEL 3 DE AGOSTO DE 1993

ARTÍCULOS DE INTERÉS: General, 38, num. 3, 40, num 17

CONTENIDO GENERAL DEL ARTICULO: Imposición de sanciones a menores, autorización para trabajar.

⁴Emilio García. UNICEF Bogotá

“Cuando nuestra voz no resuena para invocar la justicia por lo cual luchamos, no podemos darle licencia a la palabra para comodidad de nuestras vidas, cuando la dignidad humana de nuestros niños es menospreciada y ofendida por agentes del Estado u organizaciones civiles debemos luchar, para ver si algún día adquieren conciencia de lo sagrado de la persona humana o levantar la voz muy alto para defender a nuestros niños”⁵

ACTORES PÚBLICOS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Direcciones Regionales, Inspectores de Trabajo y Seguridad Social

ACTORES PRIVADOS: Menor trabajador, empresas que contratan menores para trabajar, empleadores.

EXTRACTO: El Jefe de la División de Inspección y Vigilancia de las Direcciones Regionales es el competente para imponer las sanciones a los establecimientos que contraten menores sin la debida autorización. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social son los competentes para otorgar las autorizaciones de trabajo a los menores de edad, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y el Código del Menor.

LEY 20 DEL 22 DE ENERO DE 1982

ARTÍCULOS DE INTERÉS: Todos, 1 y 2.

ACTORES PÚBLICOS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ACTORES PRIVADOS: Menores trabajadores, empleadores

EXTRACTO: Todos los menores de edad necesitan autorización para trabajar, ésta se les concederá siempre y cuando el trabajo a realizar cumpla con ciertos requisitos tendientes a la protección especial que merecen.

La confrontación de la pobreza implica por consiguiente que los actores se muevan en una dirección académica y otra política, y se sitúen de cara a estrategias concertadas. Debemos transitar desde la teoría de las necesidades

⁵Hernando Londoño Jiménez. Elogio del Abogado. Pág 1 – 2

hacia los derechos, es decir, hacia la ciudadanía social. La pobreza también debe entenderse como falta de poder.

DECRETO 2107 DEL 3 DE JULIO DE 1986

ARTÍCULOS DE INTERÉS: General, 1, 3 y 7.

CONTENIDO GENERAL DEL ARTICULO: Creación del Comité, funciones y participación de especialistas en protección al menor

ACTORES PÚBLICOS: Comité Interinstitucional del Menor Trabajador, organizaciones o personas públicas expertas en el tema del menor trabajador

ACTORES PRIVADOS: Menor trabajador, organizaciones o personas privadas especializadas en el menor trabajador

EXTRACTO: El Comité Interinstitucional asesora, coordina y concerta programas tendientes a mejorar la situación del niño trabajador y para un mejor desempeño de sus funciones puede contar con el apoyo de organizaciones privadas y públicas, nacionales o internacionales, expertas y especializadas en el tema del niño trabajador.

“Es también un deber luchar contra las leyes injustas, para preservar la dignidad del derecho y mantener erguido el templo de la justicia, es frecuente que gobernantes y legisladores se aventuren por los ásperos caminos de la arbitrariedad y de la injusticia contra el pueblo, en cuyo caso no se puede permitir la vigencia tranquila de las leyes, sino censurarlas, combatirlas, demandarlas.”⁶”

DECRETO 859 DEL 26 DE MAYO DE 1995

ARTÍCULOS DE INTERÉS: General, 1, 2 y 3

CONTENIDO GENERAL DEL ARTICULO: Creación y funciones del Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador.

⁶Hernando Londoño Jiménez. Elogio del Abogado. Pág 1 – 2

ACTORES PÚBLICOS: Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador, instituciones públicas relacionadas con el menor trabajador nacionales o internacionales

ACTORES PRIVADOS: Menor trabajador, empleadores, instituciones privadas, nacionales o internacionales, relacionadas con el menor trabajador

EXTRACTO: El Comité Interinstitucional para la Erradicación del trabajo Infantil y la Protección del Menor trabajador, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene como función promover y coordinar políticas y programas para la protección del menor trabajador y para desestimular la utilización de la mano de obra infantil, en especial el Plan Nacional de Acción para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador.

El Código del Menor establece igualmente los requisitos para poder Trabajar los niños y niñas menores de 18 años, quienes deben contar con la previa autorización del Ministerio de Trabajo y donde no exista esta oficina la autorización la debe solicitar ante la primera autoridad local (Alcalde, intendente etc.)

Pero el trabajo y el desempleo infantil es un arma que destruye dos veces: al niño como tal y al hombre que no puede llegar a ser; el trabajo infantil crea un subpaís dentro del país y reduce las posibilidades democráticas de generaciones enteras⁷.

Aunque, se describa un marco legal amplio, desde el mismo momento en que se empezaron a crear leyes que protegieran el trabajo de los niños y niñas trabajadores, al hacer su examen, hallamos que las causas de preocupación son las mismas que hoy persisten: bajos salarios, falta de asistencia médica, mala alimentación, déficit educacional, carencias en las protecciones del medio ambiente.

⁷Oscar Aristizabal. Pobreza y Desempleo Infantil

El Tratado de Versalles, en 1914, que tuvo tanta importancia para situar lo laboral, y que abrió varias oportunidades de crítica a todo lo que tenía cercanías al mundo del trabajo, en su artículo 41 puntualizó:

La represión del trabajo de los niños y la obligación de establecer las limitaciones para uno y otro sexo que permitan su educación y asegurar su desarrollo físico, es una necesidad.

Cabe entonces destacar que en una época en que deberían tener pleno acceso a una educación garantizada por el Estado, nuestros niños están en las calles intentando sobrevivir. Así, bajo la situación de creciente trabajo infantil ningún país ha salido, ni saldrá del atraso y la miseria. Testimonio de un niño trabajador (manerito) galería, plaza de mercado: “ No pude volver a estudiar porque tengo que trabajar”

La Declaración de Ginebra, 1924, hace una enumeración de lo unido a la infancia, pero la que se refiere directamente con nuestra preocupación expresa:

El niño debe ser tratado con todas las consideraciones que aseguren satisfactoriamente su desarrollo físico, psíquico y moral. Debe ser dotado con los medios que le permitan ganar su sustento y debe ser protegido contra la explotación.

Con la misma filosofía, las Naciones Unidas, en 1959, proclaman la urgencia insoslayable de hacer la protección de los niños en lo biológico, lo económico, lo cultural, lo social y lo laboral.

2.1. La OIT: indica que solo se comience a laborar a los dieciséis años. Es una recomendación ideal.

2.1.1. Factores

1. Hay padres que prefieren tenerlos en el trabajo pues consideran perjudicial su vacancia
2. Algunos niños por su iniciativa lo ejercen porque dan mal rendimiento escolar.
3. Porque el establecimiento educativo no esta en lugar de fácil acceso.
4. El desplazamiento forzado no tiene ningún tipo de oportunidad política, socioeconómica y es para ellos mejor que menor trabajo y aporte al grupo familiar sacada de su tierra.

Desde 1919 la OIT ha recogido en síntesis con experiencias en diferentes países. Se acentúan las diferencias en cada tipo de trabajo sobre todo en aquellos que ofrecen cierto grado de peligrosidad para los niños; ha tratado de elevar la edad mínima; ha reglamentado la duración de la jornada, la modalidad cuando es nocturna; prevención de accidentes y asistencia médica.

Se manifiesta humana, económicamente y su ubicación del desarrollo se centra en los países subdesarrollados justificando las carencias y los abusos, explotación económica .

La OIT publicó un libro, "El trabajo en los niños", en el cual puntualizó diversas responsabilidades del Estado. Su tesis central es la siguiente: "el problema del trabajo infantil, que por lo general es ilegal, no podía resolverse recurriendo solamente a la ley".

Es eminentemente social, porque, invariablemente, es contrario al desarrollo físico y psíquico del niño. Su análisis comenzó en el momento que sus labores fueron "asalariadas", al vincularlo a labores, empleadores ajenos a su familia.

Hay otra circunstancia aún más conturbante: el que no exista una seguridad social adecuada, impulsa a que el niño tenga que trabajar para sostener a sus padres, cuando están ancianos o desempleados.

Y se ha alcanzado un momento dramático en el juicio de la realidad: Colombia y en especial en el caso que nos ocupa Manizales, no se le puede asegurar a los niños la subsistencia (que proceda de otra fuente diferente al trabajo) ni en

muchas ocasiones darles educación, ni recreación. La solución es idear un sistema que contemple las diversas y difíciles materias que competen al Estado.

Y, finalmente, se plantean las siguientes anotaciones: como no tienen organización, como no obedecen a un sector sindical, no tienen protección y todo se realiza al margen de la ley, porque hay unos principios de penetración que obligan a los niños a trabajar y su orientación va encaminada a la subsistencia del niño y su familia:

1.Económico: Con sentido de explotación y por urgencia, el crecimiento económico no es tan rápido para absorber la cantidad de mano de obra nueva.

2.Familiar: La falta de medios para atender las demandas generales del grupo, el abandono paternal, la imprudencia para manejar los bienes.

3.El desplazamiento forzado (violencia): Conduce a una urbanización explosiva y a la marginalización en la ciudades, la creación de un conglomerado sin posibilidades de que lo pueda absorber las solicitudes de empleo.

4.Aumento demográfico: El control de la natalidad; “características socioeconómicas: distribución del ingreso, el nivel de educación, la salud, la nutrición, la situación familiar, la seguridad social en la vejez, la condición de la mujer y el infante trabajador.”⁸

5.El desempleo de los padres: Por la falta de oportunidades, por la recesión política y económica por la cual atraviesa el país.

Se ha mencionado una serie de medidas para evitar el trabajo en los menores⁹:

1. Lograr el pleno empleo en los adultos

⁸ GUTIÉRREZ ARANGO, Roberto. Drama y Tragedia del Menor Trabajador. Beneficencia de Cundinamarca. Pág. V.

⁹ GUTIÉRREZ ARANGO, Roberto. Drama y Tragedia del Menor Trabajador. Beneficencia de Cundinamarca. Pág. VI.

2. La extensión de otras medidas económica y sociales destinadas a aliviar al pobreza y el desplazamiento forzado
3. El desarrollo y la extensión de medios adecuados de enseñanza y de orientación y formación profesionales
4. La adopción de medidas especiales para los menores que viven sin su familia o no la tienen, así como para los menores desplazados
5. Obligación de concurrir a la escuela con horario completo o de seguir cursos de formación profesional, por lo menos hasta la edad de admisión al empleo fijada
6. La elevación progresiva a 16 años de la edad mínima para trabajar.

La pregunta está dirigida a manifestarle al Estado, si ha diseñado unas políticas, que pongan en práctica la normatividad legal para frenar el problema que enfrentan los niños trabajadores y sus familias quienes presentan una problemática social que aún no se ha podido radicar y son las cifras las que evidencian el problema actual.

Las consecuencias que trae que el niño trabaje y su remuneración sea precaria conlleva a diversos factores:

- Los nutricionales, que afectan el crecimiento, el desarrollo.
- El psico-motor, la capacidad de trabajo, predispone a las enfermedades, y acentúa y marca, en forma definitiva, la deficiencia intelectual.
- Lo escolar.

Las cifras exteriorizan el nivel de nuestra pobreza. Es la cercanía a lo que se llama la "pobreza crítica". Y ésta nos anuncia que, por lo menos, el noventa por ciento de los niños pobres, deben desempeñar labores.

Estadísticas:

- El 60% de los menores de 15 a 19 años, son empleados u obreros.
- El 14.4% trabaja en el servicio doméstico y el 8.5% son trabajadores familiares sin remuneración.
- Sobre el total de la población económicamente activa, los menores de 10 a 19 años, representan el 15% y los menores de 15 a 19 años, el 30%.

4. REFLEXIÓN

En el actual Estado social de derecho Colombiano se deberá constituir como fin esencial adelantar precisas acciones que permitan a los niños trabajadores de este sector de la ciudad, alcanzar un desarrollo armónico e integral, en los aspectos de orden biológico, físico, psíquico, intelectual, familiar y social. La población infantil es vulnerable y la falta de estructuras sociales, económicas y familiares apropiadas para su crecimiento agravan su indefensión.

Son considerados como grupo destinatario de una atención especial estatal que se traduce en un tratamiento jurídico proteccionista, respecto de sus derechos y de las garantías previstas para alcanzar su efectividad. Así, logran identificarse como seres reales, autónomos y en proceso de evolución personal, titulares de un interés jurídico superior que irradia todo el ordenamiento jurídico.

Se hacen presentes una serie de preguntas: ¿la legislación ha sido eficaz? ¿O ha faltado decisión política de los gobiernos? ¿Y éstos sí poseen una política educativa adecuada y han podido facilitar los medios indispensables para que los niños subsistan? Y la vigilancia del Ministerio de Protección Social, ¿ha alcanzado la eficacia? Aun cuando hay que ser claros, pues éstas oficinas administrativas han declarado, reiteradamente, que ese control es ineficaz, especialmente en las áreas rurales. Una política eficaz requiere "comprensión de la función de los niños dentro de un contexto social amplio". Esta es una consideración que amplía los parámetros entre los cuales se debe enfocar toda la materia. Y vuelve la interrogación: ¿ha fracasado la legislación o el Estado al no tener éste unas políticas?

Ya desde otro punto de vista, las repercusiones psíquicas en esa edad que es, precisamente, de las transformaciones, se manifiestan en actitudes difíciles en su comportamiento. Es cuando comienzan a prevalecer los sentimientos de la

frustración y el resentimiento. La OIT ha propuesto una serie de acciones las cuales ha sintetizado así:

- a. Establecer firmemente que el niño no está hecho para trabajar embruteciéndose, porque no tiene la capacidad física y psíquica para responder debidamente a las exigencias impuestas por el trabajo; al contrario, necesita una vida en que la instrucción y las distracciones ocupen un gran lugar; en suma, el niño no es un "hombre en miniatura", ni tampoco una máquina o un animal de carga;
- b. Poner mayor empeño en hacer cumplir la legislación existente encaminada a la abolición del trabajo infantil, y completarla con medidas prácticas de política social;
- c. En tanto no se logre abolir el trabajo de los niños mediante la aplicación de la legislación actual, proteger las condiciones de vida y de trabajo del niño por todos los medios posibles, para superar el desamparo en que paradójicamente lo deja la existencia de dicha legislación;
- d. Tomar medidas de índole económica para que los niños no tengan necesidad de trabajar;
- e. Tomar medidas para generalizar la escolarización obligatoria;
- f. Estimular a los sindicatos para que luchen contra el trabajo de los niños y organicen campañas para eliminarlo, lo que indirectamente aumentará las posibilidades de empleo de los adultos y mejorará sus salarios;
- g. Organizar en todos los países campañas nacionales de información para hacer comprender a la población los efectos deletéreos del trabajo infantil y las otras soluciones posibles;

h. Favorecer las iniciativas que puedan hacer cambiar las mentalidades y la sociedad, porque sólo reformando radicalmente las actitudes podrá alcanzarse la meta de extirpar para siempre el trabajo infantil.

Se puede decir que estamos en presencia de un círculo vicioso: por una parte, el trabajo de los niños aumenta el desempleo y comprime los ingresos de los adultos, pero, por otra, el desempleo y los bajos ingresos de esos mismos adultos los obligan a ingresar a sus hijos en el mercado de trabajo para mejorar los ingresos familiares. En términos de dinero, el trabajo infantil al mismo tiempo aumenta y deprime los ingresos familiares, pero, según se ve, los deprime más de lo que los aumenta.

Debemos considerar las peculiaridades en que se desarrolla el trabajo y el medio ambiente en que él se realiza. Generalmente, se labora en el sector informal, sin ninguna garantía. El salario sufre alternativas bien significativas: en lo familiar, no existe. Si es asalariado, es bien bajo.

Los daños que incentiva el trabajo desde edad temprana, no son desconocidos. Impide una capacitación y el escalón que se alcanza es bien bajo. De allí no se puede avanzar. Y en cuanto lo físico, diversas tareas son nocivas y persisten, con sus daños, en el tiempo.

Se deben replantear actitudes frente al laborar infantil. Y se concluye:

En los casos en que el trabajo de los niños tiene efectos adversos (y en lo que se refiere al desarrollo personal y a la diferenciación social tales efectos a menudo son graves), las causas de fondo pueden atribuirse generalmente al marco socioeconómico en que trabajan tanto como a la actividad misma. De esta manera, la prohibición del trabajo asalariado de los niños probablemente no aumentará el bienestar de éstos, a menos que se desarrollen al mismo tiempo fuentes substitutivas de ingresos y otras posibilidades de realización personal. La escolaridad obligatoria no contribuirá mayormente a esto si fracasa en su

finalidad de promover la creatividad de los educandos o de darles una preparación adecuada para su ingreso en el mercado del empleo.

- 1.La actividad de los niños se une a toda la estructura social y económica, en general.
- 2.Se demandan mecanismos de integración social de ellos en la comunidad.
- 3.Es difícil indicar que pasa (en los diversos ordenes) con ese tipo de trabajo.
- 4.Las formas técnicas económicas, acepten ese trabajo.
- 5.Examinar la estructura del mercado del empleo y su compenetración en la demografía.
- 6.Hay ambigüedades conceptuales básicas y hay que superar las circunstancias prácticas.

La tendencia legalista transforma un problema socio – económico en un problema jurídico que debe examinarse. La única “protección” aceptable esta en dar a los niños el derecho a ser oídos y a organizarse.

CONCLUSIONES

1. Como resultado de esta investigación se plantean algunas interpelaciones, entre ellas una muy alarmante: ¿no existirá interés en que los niños trabajen? Y ese afán nace de causas humanas, densamente humanas, que lindan con la pobreza. Y devienen nuevos apremios: ¿quién se apodera del producto de él? Y, en segundo lugar, cómo se discrimina a los niños en relación con su actividad y con las urgencias de su desarrollo. Son materias interrelacionadas, que no pueden ni ocultarse ni desviarse.
2. No se puede erradicar el abuso con los niños trabajadores, cuando son los mismos padres quienes propician esta situación, dando respuestas evasivas y aceptando el trabajo de sus hijos como un mal necesario. La injusticia, desafortunadamente, se prolonga en nuestros tiempos.
3. La falta de asistencia del estado, de protección de este al niño, y de no tener políticas fuertes diseñadas para su defensa, hace mas angustiosa su utilización económica, y acelera su ingreso a la clase trabajadora con la supervisión familiar o sin ella y así aumenta progresivamente el número de niños abandonados obligados a trabajar para poder subsistir.
4. El niño cuando trabaja lo que esta tratando de hacer es aliviar su pobreza. Sintiendo una obligación "moral" de ejecutarlo por solidaridad con su grupo, para devolverle lo que cuesta su manutención.
5. Esta sí es la clave de la identidad de ese progreso tan complicado y aberrante en la conformación de la vida de los pueblos y en especial de este sector de la ciudad de Manizales. El hecho de que el niño trabaja impulsado por sus padres, debido a las limitaciones económicas ante muchos hijos, o a los requerimientos que le ha impuesto el traslado de un lugar rural a otro ciudadano, pero, esencialmente, hay una responsabilidad colectiva por el "tejido social en que se encuentra inserto". No es sólo la familia la responsable. Es, igualmente, la comunidad.

BIBLIOGRAFÍA

CEPAL. Proyecto Interinstitucional de la Pobreza Crítica. 1978.

_____, Demografía y Población. 1995.

BETI, Claudio. Los Niños Asalariados. 1996.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Situación de la Infancia. 1999.

Londoño Jiménez, Hernando. Elogio del Abogado. 2000.

ARIZTIZABAL, Oscar. Pobreza y Desempleo Infantil. 2002

ADLER DE LOMNIZT, Larissa. Como Sobreviven los Marginados. Siglo XXI. México. 2003.

GUTIÉRREZ ARANGO, Roberto. Explotación Actual del Menor Trabajador. 2003.

GARCÍA, Emilio. De Menor a Ciudadano. UNICEF. Bogotá. 2004